

QUILMES, 3 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 827-1232/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se la contratación para la ejecución de trabajos de construcción de aulas en la Obra Pública denominada "Espora Segunda Etapa"

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación, según consta a fs. 173, por el monto correspondiente al presupuesto oficial de la obra, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.920.000,00) con IVA incluido.

Que de fs. 250 a 252 la Dirección General de Administración, mediante Disposición (DGA) N° 22/11 establece el procedimiento de Licitación Pública N° 2/11, según las previsiones contenidas en el Art. 5° de la Ley 13.064, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura obrante a fs. 302, se han recibido tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: INGEAR SRL, TALA CONSTRUCCIONES SA y KIR SRL.

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, el cual luce a fs. 1545.

Que se ha dado intervención al área solicitante cuyo Informe Técnico consta a fs. 1547 indicando que todas las ofertas se ajustan técnicamente a lo solicitado

Que a fs. 1548 la Comisión Evaluadora, se expide en su Dictamen de Evaluación N° 43/11 recomendando declarar fracasada la Licitación Pública N° 2/11 por precio inconveniente; señalando además que todas las ofertas recibidas superan el monto promedio de metro cuadrado de construcción a la fecha.

Que se ha notificado dicho Dictamen a las empresas oferentes, según consta a fs. 1549.

00713



Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 462/11, glosado a fs. 1554 y 1555.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar desestimadas por precio manifiestamente inconvenientes en términos económicos las ofertas de las firmas: INGEAR SRL, TALA CONSTRUCCIONES SA y KIR SRL.

ARTICULO 2º: Declarar fracasada la Licitación Pública N° 2/11, por presentación de todas las ofertas con precio inconveniente.

ARTICULO 3º: Encomendar a la Dirección de Hábitat el inicio de un nuevo procedimiento por el mismo objeto.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: 00713



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes